

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Jueves 8 de mayo de 1952

Núm. 129

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
<i>Orden</i> de 22 de abril de 1952 por la que se asciende a don Andrés Bárcena Franco, Radiotelegrafista primero y Auxiliar de la Ayudantía Militar del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ...	2098
<i>Otra</i> de 22 de abril de 1952 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Severiano Dueñas Álvarez como Instructor de primera de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea ...	2098
<i>Otra</i> de 23 de abril de 1952 por la que se asciende a don José Antonio Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia y Apelación de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ...	2098
<i>Otra</i> de 23 de abril de 1952 por la que se asciende a don Luis Sánchez-Monge y Cruz, Topógrafo de la Sección Topográfica del Servicio de Colonización de los Territorios españoles del Golfo de Guinea ...	2098
<i>Otra</i> de 5 de mayo de 1952 por la que se dispone se anuncie a concurso la contratación de obras en los edificios que ocupa la Dirección General de Marruecos y Colonias en el paseo de la Castellana, número 5 ...	2099
MINISTERIO DE JUSTICIA	
<i>Orden</i> de 3 de mayo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medicina de Ríoseco a don Luis Pérez del Río y Valdepeñas, Juez de término ...	2099
<i>Otra</i> de 3 de mayo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Coimbra a don Antonio Martínez Carrera, Juez de ascenso ...	2099
<i>Otra</i> de 3 de mayo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cambrados a don Luis González Diéguez, Juez de término ...	2099
<i>Otra</i> de 3 de mayo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valdeorras a don Julian San Segundo Vegazo, Juez de ascenso ...	2099
<i>Otra</i> de 3 de mayo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Narciso Farrán Ucheda, Juez de entrada ...	2099
<i>Otra</i> de 3 de mayo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Juez de ascenso ...	2099
<i>Otra</i> de 7 de mayo de 1952 por la que se declara inhábil, a efectos mercantiles, el día 8 de mayo de 1952, con motivo de la llegada de S. A. R. el Príncipe Abdul Ilah, Regente del Irak ...	2100
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
<i>Orden</i> de 7 de mayo de 1952 por la que se resuelve el concurso para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Tarragona ...	2100
<i>Otra</i> de 28 de abril de 1952 por la que se convoca concurso de méritos entre Médicos españoles para la provisión con carácter eventual de las vacantes que se citan ...	2100
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
<i>Orden</i> de 30 de abril de 1952 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el expresado mes ...	2100
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 26 de marzo de 1952 relacionada con los Centros docentes españoles en el extranjero y con los de otros países en España ...	2100
<i>Otra</i> de 8 de abril de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de dos Escuelas unitarias en Villafrechos (Valladolid) ...	2100
<i>Otra</i> de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Antella (Valencia) para construir dos viviendas ...	2101
<i>Otra</i> de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excma. Diputación Provincial de	
Cádiz para construir diez viviendas en Arcos de la Frontera (Bollinche) ...	2101
<i>Orden</i> de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro (Gerona) para construir tres unitarias ...	2101
<i>Otra</i> de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca) para construir seis viviendas ...	2101
<i>Otra</i> de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) para construir dos unitarias en Torremendo ...	2101
<i>Otra</i> de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Valparaiso (Zamora) para construir dos unitarias en Fresno de la Carballeda ...	2102
<i>Otra</i> de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para construir dos unitarias en Olvera ...	2102
<i>Otra</i> de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Torrico (Toledo) para construir cinco unitarias ...	2102
<i>Otra</i> de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para construir dos graduadas con diez secciones en Rota ...	2102
<i>Otra</i> de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Callosa del Segura (Alicante) para construir dos viviendas en Los Dolores ...	2102
<i>Otra</i> de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Ayerbe (Huesca) para construir diez viviendas ...	2103
<i>Otra</i> de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia) para construir una vivienda en Los Marcos ...	2103
<i>Otra</i> de 15 de abril de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) para construir veintidós viviendas ...	2103
<i>Otra</i> de 15 de abril de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que en principio fué concedida al Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) para construir cuatro unitarias ...	2103
<i>Otra</i> de 16 de abril de 1952 por la que se convoca concurso público para proveer el cargo de Secretario Administrador de la Junta de la Ciudad Universitaria ...	2103
<i>Otra</i> de 23 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) para construir una graduada con seis secciones en Carrerón ...	2104
<i>Otra</i> de 23 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca) para construir siete unitarias ...	2104
<i>Otra</i> de 23 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) para construir una graduada con seis secciones en Calle Nueva ...	2104
<i>Otra</i> de 26 de abril de 1952 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Santiago ...	2104
<i>Otra</i> de 26 de abril de 1952 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Valladolid ...	2104
MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden</i> de 3 de mayo de 1952 por la que se concede un último e improrrogable plazo de treinta días para que los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria puedan acogerse a la disposición transitoria del Decreto de 6 de abril de 1951 ...	2103
<i>Otra</i> de 5 de mayo de 1952 por la que se declaran inhábiles a todos los efectos procesales los días 26 al 31 de mayo, ambos inclusive, del corriente año, para todos los asuntos que se tramitan ante las Magistraturas de Trabajo de Barcelona ...	2105
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
<i>Orden</i> de 23 de abril de 1952 por la que se nombra a don Miguel Poole Shaw Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Vizcaya-Santander ...	2103

	PÁGINA	PÁGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Orden de 4 de abril de 1952 por la que se concede la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Juan Schwartz y Diaz Flores	2105	
Otra de 26 de abril de 1952 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla, a don Timoteo González Aceñero	2105	
Otra de 24 de abril de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre Tractoristas, en Medina del Campo (Valladolid)	2105	
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
Orden de 29 de abril de 1952 por la que se crea una Junta Especial de Adquisiciones y Obras en Barcelona, con motivo del XXXV Congreso Eucarístico Internacional	2106	
ADMINISTRACION CENTRAL		
GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad. —Haciendo pública la permuta solicitada por don Miguel Salvador Cordero y don Andrés Moratinos Bueno, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Manganesos de la Lampreana y Pozoantiguo (Zamora)	2106	
Haciendo pública la permuta solicitada por doña Josefa Galofre Cucillera y don José Fernández Mitjans, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en las plazas de Olesa de Montserrat y Molins de Rey (Barcelona)	2106	
HACIENDA.—Dirección General de Seguros. —Aviso oficial referente a la Compañía de Seguros «Banco Nacional, Sociedad Anónima»		2106
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gabil y Segorbe (estación), provincia de Castellón, a don Jesús Soler Martín		2106
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria. —Anunciando concurso para adquisición de mobiliario y material inventariable con destino a Escuelas del Magisterio Primario. Inspecciones de Enseñanza Primaria y Delegaciones Administrativas		2107
TRABAJO.—Dirección General de Previsión (Sección de Accidentes de Trabajo). —Rectificación del último párrafo de la Instrucción 11 de las aprobadas para la aplicación del Seguro de Accidentes de Trabajo, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 11 del corriente mes		2108
INDUSTRIA.—Dirección General de Minas y Combustibles. —Anulación de la condición especial número 1 de la autorización concedida por la Dirección General de Minas y Combustibles en 19 de noviembre de 1948 a don Antonio Escrich Agut, para instalar una fábrica con producción máxima anual de 3.000 toneladas métricas de cemento natural en San Antolí (Lérida), Grupo 334-4		2108
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de abril de 1952 por la que se asciende a don Andrés Bárcena Franco, Radiotelegrafista primero y Auxiliar de la Ayudantía Militar del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Andrés Bárcena Franco, Radiotelegrafista primero y Auxiliar de la Ayudantía Militar del Gobierno General de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 10.000 pesetas, equiparado por lo tanto, conforme al artículo séptimo de dicho Estatuto, a Oficial primero; que no forma parte de ningún Escalafón colonial, y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 8 de diciembre de 1951;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes, de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran mientras se hallen al servicio de la Administración colonial,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don Andrés Bárcena Franco a Radiotelegrafista primero y Auxiliar de la Ayudantía Militar del Gobierno General, con el sueldo anual de 10.800 pesetas y antigüedad a todos los efectos del 9 de diciembre de 1951, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias,

ORDEN de 22 de abril de 1952 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don Severiano Dueñas Alvarez como Instructor de primera de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Severiano Dueñas Alvarez, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su baja como Instructor de primera de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, debiendo cesar en el expresado cargo con fecha 11 de marzo próximo pasado, día en que terminó la licencia reglamentaria que se hallaba disfrutando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de abril de 1952 por la que se asciende a don José Antonio Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia y Apelación de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Antonio Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia y Apelación de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de 22.000 pesetas, equiparado por lo tanto, conforme al artículo séptimo de dicho Estatuto, a Jefe de Administración de primera; que no forma parte de ningún Escalafón colonial, y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 30 de noviembre de 1951;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación

de sus haberes de cualquier clase, la categoría inmediata superior a la que poseyeran mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don José Antonio Moreno Moreno a Juez de Primera Instancia y Apelación, con el sueldo anual de 22.960 pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 1 de diciembre de 1951, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del presupuesto de dichos Territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 23 de abril de 1952 por la que se asciende a don Luis Sánchez-Monge y Cruz, Topógrafo de la Sección Topográfica del Servicio de Colonización de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Luis Sánchez-Monge y Cruz, Topógrafo de la Sección Topográfica del Servicio de Colonización de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, solicitando el ascenso por aplicación del artículo 25 del Estatuto del Personal al servicio de aquella Administración, de 9 de abril de 1947;

Resultando que el citado funcionario, no indígena, disfruta actualmente el sueldo anual de doce mil pesetas, equiparado, por lo tanto, conforme al artículo séptimo de dicho Estatuto, a Jefe de Negociado de segunda clase; que no forma parte de ningún Escalafón Colonial y cumplió los cuatro años de permanencia efectiva en la Colonia en su actual empleo y cargo el 19 de febrero del año actual;

Considerando que el repetido artículo 25 preceptúa que los funcionarios que reúnan las expresadas condiciones adquirirán, a los efectos de la determinación de sus haberes de cualquier clase,

la categoría inmediata superior a la que poseyeran mientras se hallen al servicio de la Administración Colonial.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar el ascenso de don Luis Sánchez-Monge y Cruz a Topógrafo de la Sección Topográfica del Servicio de Colonización, con el sueldo anual de trece mil cuatrocientas cuarenta pesetas y antigüedad, a todos los efectos, del 20 de febrero del corriente año, abonándosele la diferencia de haberes con cargo al correspondiente crédito del Presupuesto de dichos territorios.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 5 de mayo de 1952 por la que se dispone se anuncie a concurso la contratación de obras en los edificios que ocupa la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el paseo de la Castellana, número 5.

Ilmo. Sr.: Por Decreto-ley del día 30 del pasado mes de abril (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de mayo) ha sido dada la autorización para contratar, previo concurso, las obras que han

de ser realizadas en los edificios que ocupa la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el paseo de la Castellana, número 5.

Para llevar a efecto dicha contratación esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer lo siguiente:

El concurso será anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por esa Dirección General de Marruecos y Colonias, indicando el lugar en que se hallen de manifiesto el proyecto de las obras, presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición, y las horas durante las cuales podrán ser examinados estos documentos por los que deseen concurrir.

La apertura de pliegos se efectuará en acto público, en el lugar y hora fijados en el anuncio, en presencia de Notario, ante una Junta presidida por V. I. e integrada, además, por el Inspector de los Servicios Financieros, el Secretario general y el Interventor de la Dirección General de Marruecos y Colonias, un Abogado del Estado y un Arquitecto.

La adjudicación se hará oportunamente por esta Presidencia del Gobierno, previa propuesta de la Junta.

Lo que me complace en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 3 de mayo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Narciso Farrán Ucheda, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por excedencia voluntaria de don Luis Hernanz Cano, a don Narciso Farrán Ucheda, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Tresp, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Seo de Urgel, vacante por traslación de don Luis Pérez del Río y Valdeparés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de mayo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso a don Antonio Rebollo Peña, Juez de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 19, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno primero a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas y vacante por promoción de don Faustino Mollinedo Gutiérrez, a don Antonio Rebollo Peña, Juez de entrada, que sirve su cargo en el Juzgado de Villadiego, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 18 de abril de 1952, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castropol, vacante por traslación de don Antonio Martínez Carrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de mayo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina de Rioseco a don Luis Pérez del Río y Valdeparés, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Medina de Rioseco, vacante por excedencia de don Luis Hernanz Cano, a don Luis Pérez del Río y Valdeparés, Juez de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Seo de Urgel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de mayo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Coin a don Antonio Martínez Carrera, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Coin, vacante por traslación de don Julián San Segundo Vegazo, a don Antonio Martínez Carrera, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Castropol.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de mayo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cambados a don Luis González Diéguez, Juez de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cambados, vacante por promoción de don Jaime Castro García, a don Luis González Diéguez, Juez de término, que sirve su cargo en el Juzgado de Valdeorras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de mayo de 1952 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valdeorras a don Julián San Segundo Vegazo, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 16 y 17 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valdeorras, vacante por traslación de don Luis González Diéguez, a don Julián San Segundo Vegazo, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Coin.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de mayo de 1952 por la que se promueve a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 8, 21 y 22 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 28 de septiembre de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien promover en turno segundo a la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, dotada con el haber anual de 30.800 pesetas y vacante por promoción de don Jaime Castro García, a don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Juez de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Ribadeo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad, a todos los efectos, desde el día 18 de abril de 1952, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de mayo de 1952 por la que se declara inhábil, á efectos mercantiles, el día 8 de mayo de 1952, con motivo de la llegada de S. A. R. el Príncipe Abdul Ilah, Regente del Irak.

Ilmo. Sr.: Limitada la actividad mercantil en esta capital el día 8 de los corrientes, con motivo de la llegada a esta capital de S. A. R. el Príncipe Abdul Ilah, Regente del Irak.

Este Ministerio se ha servido declarar inhábil, á efectos mercantiles, la expresada fecha en dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de mayo de 1952 por la que se resuelve el concurso para proveer la Secretaría General del Gobierno Civil de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Visto el concurso convocado por Orden de 3 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 4) para proveer, en turno de libre elección, la vacante de Secretario general del Gobierno Civil de Tarragona,

Este Ministerio, de acuerdo con la convocatoria dicha y con la Orden de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien nombrar para el expresado cargo a don José Ferris Ubeda, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, que sirve actualmente la Secretaría General de la Delegación Gubernativa de Ceuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1952.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ORDEN de 28 de abril de 1952 por la que se convoca concurso de méritos entre Médicos españoles para la provisión con carácter eventual de las vacantes que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de Médicos Puericultores de los Dispensarios de Puericultura de los Centros Secundarios de Higiene Rural una plaza en cada uno de los siguientes Servicios: Avilés; Barbastro, Castro Urdiales, La Guardia, Reinosa, Ronda, Trujillo, Ubeda y Villafranca del Bierzo, así como una en La Bañeza, correspondiente a la plantilla de Médicos Puericultores Ayudantes de los Servicios de Higiene Infantil, dotadas cada una de dichas vacantes con el sueldo anual de 6.000 pesetas,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca concurso de méritos entre Médicos españoles para la provisión con carácter eventual de las mencionadas vacantes.

2.º Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Médico Puericultor, sin cuyo requisito no serán admitidos al concurso de méritos.

3.º Los concursantes que sean designados para ocupar las vacantes anunciadas, cuyos nombramientos tendrán vigencia por un año, cesarán automáticamente en sus cargos al término de dicho plazo, si aquéllos no fueran previamente prorrogados.

4.º Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), acompañadas del título profesional o copia notarial del mismo; título de Médico Puericultor o copia notarial del mismo; certificado negativo de antecedentes penales; certificado médico de aptitud física, y certificación acreditativa de haber sido depurado favorablemente por el Colegio Oficial de Médicos respectivo o por un Organismo del Estado, Provincia o Municipio en el que pudieran encontrarse prestando servicios. Acompañarán igualmente cuantos documentos sean necesarios para acreditar méritos y servicios en relación con la especialidad. Abonarán en el acto de la inscripción setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de concurso.

5.º A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de marzo de 1952 relacionada con los Centros docentes españoles en el extranjero y con los de otros países en España.

Ilmo. Sr.: Todo cuanto se refiere a los servicios docentes en el extranjero y a los de otros países en España es de la competencia del Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subsecretaría del mismo, y con la sola excepción de las materias que la Ley adscribe a la órbita del Ministerio de Asuntos Exteriores. Como quiera que en algún caso ha habido interferencias de otros Organismos, y aun de dependencias de este Departamento no pertenecientes a la Subsecretaría del mismo, y con el fin de unificar los criterios en materia de Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que todo cuanto tenga relación con los servicios docentes de España en el extranjero o con los de otros países dentro del territorio de nuestra Patria, y no esté legalmente reservado a la competencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, dependerá a todos los efectos y exclusivamente de la Subsecretaría de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Una vez transcurridos tres meses de la resolución del presente concurso, las documentaciones no retiradas oportunamente por los respectivos aspirantes serán destruidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1952.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de abril de 1952 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el expresado mes.

Ilmos. Sres.: No habiéndose producido por disposición oficial, con aplicación para el mes de abril, variación en el coste de los elementos integrantes de los precios que figuran en el cuadro de índices,

Este Ministerio, en virtud de lo establecido por el artículo segundo del Decreto de 21 de junio de 1946, y a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha dispuesto que durante el mes de abril del corriente año se apliquen en las revisiones de precios los índices aprobados para el anterior mes de marzo por Orden de 31 de marzo del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de abril).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1952.—Por delegación, José M.º Rivero de Aguilar.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se aprueba el expediente de obras de construcción de dos Escuelas unitarias en Villafrechos (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villafrechos (Valladolid) solicitando la construcción por el Estado de un edificio escolar de nueva planta con destino a dos unitarias. Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto redactado por la Oficina Técnica para la construcción por el Estado de dos unitarias en Villafrechos (Valladolid), por su presupuesto total de 438.634,70 pesetas. Ejecución material, 327.095,24; 15 por 100 de beneficio industrial, 49.064,28; plusas de carestía y cargas familiares, 53.970,71; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 3.270,95; del Aparejador, 1.962,57; aportación municipal, 65.304,56 pesetas, y coste para el Estado, 373.330,14, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública, y por la cifra de pesetas 430.130,23, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

2.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Villafrechos (Valladolid), el 15 por 100 del importe de las obras, que en principio asciende a 65.304,56 pesetas, el citado Municipio ha depositado 32.652,28, de-

biendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la suocasta y antes de comenzar las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Antella (Valencia) para construir dos viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Antella (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos viviendas, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio Tatay Peris para la construcción directa por el Ayuntamiento de Antella (Valencia) de un edificio destinado a dos viviendas.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de cuarenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para construir diez viviendas en Arcos de la Frontera (Bolinche).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a diez viviendas; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas haciendo constar que puede ser aprobado, siempre que alguna de las viviendas tengan seis dormitorios a costa de otras que resultarán de cuatro y otras de cinco.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos Sres. Romero y Barquín para la construcción directa, por la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, de un edificio destinado a diez viviendas en Arcos de la Frontera.

2.º Conceder, en principio, a la citada Corporación la subvención de doscientas mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro (Gerona) para construir tres unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro (Gerona) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a tres Unitarias; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Claudio Diaz para la construcción directa, por el Ayuntamiento de Santa Cristina de Aro (Gerona), de un edificio destinado a dos Unitarias.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de ochenta mil pesetas, ya que la Inspección de Enseñanza Primaria informa que sólo hay dos Escuelas creadas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca) para construir seis viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a seis viviendas; y te-

niendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Fernando Alcántara para la construcción directa, por el Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca), de un edificio destinado a seis viviendas.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de ciento veinte mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) para construir dos unitarias en Torremendo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Orihuela (Alicante) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos Unitarias en Torremendo; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo) ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio Serrano Peral para la construcción directa, por el Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), de un edificio destinado a dos Unitarias en Torremendo.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de ochenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Valparaíso (Zamora) para construir dos unitarias en Fresno de la Carballeda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Valparaíso (Zamora) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos Unitarias en Fresno de la Carballeda; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas haciendo constar que puede ser aprobado, siempre que en el transcurso de las obras se dará al alféizar de las ventanas de clase una altura máxima de 0,60 metros y se dotará a cada Escuela de su correspondiente guardarropa.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio Vilora para la construcción directa, por el Ayuntamiento de Valparaíso (Zamora), de un edificio destinado a dos Unitarias en Fresno de la Carballeda.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de ochenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para construir dos Unitarias en Olvera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos Unitarias en Olvera; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado, siempre que durante las obras se separen los campos escolares, debiendo tener un mínimo de 150 metros cuadrados de superficie, que la orientación de las clases sea al Noreste y que las ventanas opuestas al lado de la iluminación deben ser elevadas a modo de montantes.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos Sres. Romero y Barquín para la construcción directa, por la excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, de un edificio destinado a dos Unitarias en Olvera (Cádiz).

2.º Conceder, en principio, a la cita-

da Corpofación la subvención de ochenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Torrico (Toledo) para construir cinco Unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torrico (Toledo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a cinco Unitarias; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio Rublo Marín para la construcción directa, por el Ayuntamiento de Torrico (Toledo), de un edificio destinado a cinco Unitarias.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de doscientas mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para construir dos graduadas con diez secciones en Rota.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos graduadas, diez secciones y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favo-

ramente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado, siempre que, durante las obras, se tenga en cuenta que en cada planta del edificio debe existir por lo menos un despacho para Maestros, para cada sección, o sea dos despachos por planta; las ventanas de las cuatro clases que dan a fachada principal deberán ser de dimensiones más reducidas y situadas a más altura, con objeto de que no perturbe la iluminación a los escolares y cumpla una misión como de montante de ventilación, y también complementar la iluminación en esa zona de la clase; por último, debe procederse también a la separación de los campos escolares correspondientes a cada uno de ambos sexos; si este Grupo escolar de diez secciones se convirtiese algún día en Graduada, no cumpliría las condiciones que se determinan en el artículo 22 del Decreto de 15 de junio de 1934, que señala que cada Graduada debe tener por lo menos una biblioteca y una clase de trabajos manuales, aunque las dimensiones para estas dependencias sean más reducidas que las que se fijan para las clases.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos Sres. Romero y Barquín para la construcción directa, por la Diputación Provincial de Cádiz, de un edificio destinado a dos Graduadas, diez secciones, en Rota.

2.º Conceder, en principio, a la citada Corporación la subvención de cuatrocientas mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Callosa del Segura (Alicante) para construir dos viviendas en Los Dolores.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Callosa del Segura (Alicante) solicitando subvención para construir directamente un edificio destinado a dos viviendas; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado, siempre que se sugiera al Ayuntamiento el estudio de la posibilidad, si lo estima pertinente, de aumentar en una de las viviendas un dormitorio más, con objeto de prever su utilización por familias que tengan más necesidades en cuanto al número de personas que la compongan.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio Serrano Peral para la construcción directa, por el Ayuntamiento de Callosa del Segura (Alicante) de un edificio destinado a dos viviendas en Los Dolores.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de cuarenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Ayerbe (Huesca) para construir diez viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ayerbe (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a diez viviendas; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DE ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción, y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Bruno Farina para la construcción directa por el Ayuntamiento de Ayerbe (Huesca) de un edificio destinado a diez viviendas.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de ciento sesenta mil pesetas, ya que la Inspección de Enseñanza Primaria informa que sólo hay ocho Maestros nacionales.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia) para construir una vivienda en Los Marcos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edi-

ficio destinado a una vivienda; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos Sres. Tatay Peras y Cort Boti para la construcción directa, por el Ayuntamiento de Venta del Moro (Valencia), de un edificio destinado a una vivienda en Los Marcos.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de veinte mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de abril de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) para construir veintidós viviendas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 440.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1952 le fué concedida para construir un edificio destinado a veintidós viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 5 y 21 de marzo de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo, 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de doscientas veinte mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a veintidós viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de abril de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) para construir cuatro unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 160.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 28 de julio de 1950 le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 5 y 21 de marzo de 1952 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), y con cargo a la Sección 10/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de ochenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de abril de 1952 por la que se convoca concurso público para proveer el cargo de Secretario-Administrador de la Junta de la Ciudad Universitaria.

Ilmo. Sr.: El artículo primero de la Ley de 10 de febrero de 1940 dispone que la designación del Secretario-Administrador de la Junta de la Ciudad Universitaria será efectuada por el Ministerio de Educación Nacional, en virtud de concurso que atienda a que el nombrado reúna la capacidad y la pericia que su misión requiere.

Solicitado por el actual titular de ese puesto que se le admita la renuncia a su cargo, se hace preciso proceder con urgencia a la designación de quien haya de sustituirle en la Secretaría-Administración de la Junta de la Ciudad Universitaria.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se convoca concurso público para proveer el cargo de Secretario-Administrador de la Junta de la Ciudad Universitaria.

2.º Para concurrir a mismo se necesitará ser mayor de edad, Doctor en Facultad Universitaria y tener residencia oficial en Madrid. Se atenderá a los méritos de orden docente, administrativo y de gobierno y a los servicios prestados al Estado, pudiendo los interesados alegar cuantos tengan por conveniente y guarden relación con el servicio de que se trata.

3.º Los solicitantes presentarán sus instancias, con documentación suficiente para justificar los méritos alegados, en el Registro General del Departamento, dentro de los quince días hábiles siguientes

a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de abril de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) para construir una graduada con seis secciones en Carrerón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una graduada, seis secciones, en Carrerón, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo) ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado siempre que en el transcurso de las obras se dote a la planta alta de los correspondientes servicios sanitarios, con objeto de evitar a los niños el desplazamiento a base de bajar una planta. Esta dependencia se hará sin menoscabo de las dependencias que comprende el proyecto actual. Deberá remitirse por triplicado los planos para unir al expediente.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Pedro Cerdán Fuentes para la construcción directa por el Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) de un edificio destinado a una graduada, seis secciones, en Carrerón.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de doscientas cuarenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de abril de 1952 por la que se concede en principio subvención al Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca) para construir siete unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a siete unitarias, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado siempre que se tenga en cuenta lo siguiente:

No obstante el informe favorable anterior, al llevar a cabo la ejecución de

las obras debe tenerse en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Las clases deben estar orientadas dentro del cuadrante Sur a Este, y no dentro del cuadrante Sur a Oeste. Debe independizarse totalmente en el edificio la zona de niños de las de niñas. Debe procederse, siempre que exista posibilidades para ello, a dotar a este edificio de los servicios sanitarios que determina la legislación vigente. Por tanto, deben remitirse los nuevos planos rectificadas para unirlos a este expediente, por triplicado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Fernando Alcántara para la construcción directa por el Ayuntamiento de El Pedernoso (Cuenca) de un edificio destinado a siete unitarias.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de doscientas ochenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de abril de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) para construir una graduada con seis secciones en Calle Nueva.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una graduada, con seis secciones, en Calle Nueva, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado siempre que durante el transcurso de las obras se dote a la planta alta de los correspondientes servicios sanitarios, con objeto de evitar a los niños el desplazamiento a base de bajar una planta. Esta dependencia se hará sin menoscabo de las dependencias que comprende el proyecto actual. Deberán remitirse por triplicado los nuevos planos para unir al expediente.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Pedro Cerdán Fuentes para la construcción directa por el Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) de un edificio destinado a una graduada, con seis secciones, en Calle Nueva.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de doscientas cuarenta mil pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de abril de 1952 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Santiago;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos que se detallan en la misma son de carácter normal, ya que se ajustan al presupuesto a que corresponden, aprobado por Orden ministerial de 18 de mayo de 1951, y modificado por otra de 31 de diciembre del mismo año; que se justifica, de conformidad con la de primero de mayo de 1951, por la cual fué aprobada la cuenta del presupuesto ordinario del mismo Centro del ejercicio económico de 1950, la aplicación de las 4.091,85 pesetas a que ascendió el remanente de la misma; que no se destina cantidad alguna al incremento del capital universitario, por hallarse dispensada de ello la Universidad de Santiago, según Orden ministerial de 24 de enero de 1948, y por último, que se han observado los preceptos del Decreto sobre régimen económico universitario, de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Santiago, cuyo importe asciende a 3.363.416,35 pesetas, tanto en la sección de Ingresos como en la de Gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de abril de 1952 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Valladolid;

Resultando que el importe de la misma, que ascendía a 4.499.797,40 pesetas en la sección de Ingresos, y a 3.893.213,10 pesetas en la de Gastos, fué reducido en esta última, a consecuencia de reparos formulados por la Dirección General de Enseñanza Universitaria con fecha 16 de enero último, a 3.886.084,27 pesetas;

Considerando que, una vez subsanadas las deficiencias que dieron origen a los reparos mencionados, tanto los ingresos como los gastos que constan en dicha cuenta se ajustan al presupuesto correspondiente, aprobado por Orden ministerial de 29 de marzo de 1950, y modificado por otra de 30 de diciembre del mismo año; que se incluyen en el capítulo séptimo de la sección de Ingresos, de acuerdo con la Orden ministerial de 2 de abril de 1951, por la que fué aprobada la cuenta del presupuesto ordinario del mismo Centro de 1949, las 562.903,88 pesetas a

que el número segundo de la citada Orden se refiere, para su aplicación a las obras del Colegio Mayor de Santa Cruz, cantidad que, no obstante, no ha sido invertida; por lo que va comprendida en las 565.673,52 pesetas a que asciende el saldo para capitalización, que debió ser aplicado en 1951 y que habrá de justificarse en la cuenta de dicho año, en los términos señalados en la Orden ministerial de 28 de noviembre del mismo año, y, por último, que se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico universitario, de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1950 de la Universidad de Valladolid, cuyo importe asciende a 4.499.797,40 pesetas en la sección de Ingresos, y a 3.886.084,27 pesetas en la de Gastos, con una diferencia entre ambas de 613.713,13 pesetas, de las que 48.039,61 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultados; mientras que las 565.673,52 pesetas restantes quedan como saldo para capitalización; y

2.º Que tanto esta última cantidad como las 46.601,57 pesetas reservadas para capitalización en el capítulo tercero, artículo primero, concepto segundo, subconcepto primero de la sección de Gastos de esta cuenta y las 3.600,33 pesetas del remanente de la del presupuesto de resultados de 1949 (en total, 613.875,42 pesetas), se incluyan en el capítulo séptimo de la sección de Ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1951, para la justificación reglamentaria; conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1951, de haber sido aplicadas a satisfacer las indemnizaciones que corresponden a los industriales que ocupaban locales en las fincas urbanas adquiridas por el Estado para su derribo y construcción de un nuevo edificio con destino al Colegio Mayor de Santa Cruz, por un total de 131.432 pesetas, y a la adquisición de títulos de la Deuda Pública, por el resto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 3 de mayo de 1952 por la que se concede un último e improrrogable plazo de treinta días para que los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria puedan acogerse a la disposición transitoria del Decreto de 6 de abril de 1951.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 6 de abril de 1951, que aprobó el Reglamento de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, al establecer la colegiación obligatoria para el ejercicio de esta profesión y determinar las condiciones de ingreso, concedió un plazo de sesenta días, en su disposición transitoria, para que pudiesen solicitar su alta en los mismos todos aquellos que venían satisfaciendo la correspondiente contribución industrial.

Por Orden comunicada de 24 de julio de dicho año se dispuso que el plazo fijado en la mencionada disposición transitoria comenzaría a contarse a partir de la fecha de constitución de los Colegios.

Constituidos hoy en toda España dichos Organismos, y ante las numerosas peticiones elevadas a la Junta Central por los profesionales que por diversas causas no pudieron solicitar en tiempo su colegiación;

Visto el informe de la expresada Junta Central, y a fin de evitar los consiguientes perjuicios a cuantos se pueden ver privados del ejercicio de su actividad profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un último e improrrogable plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que todos aquellos Agentes de la Propiedad Inmobiliaria que acrediten estar dados de alta en la contribución industrial a la fecha de su publicación, puedan solicitar el ingreso en los respectivos Colegios provinciales, previo pago de la cuota de entrada y constitución de la oportuna fianza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1952.—
P. D., Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de mayo de 1952 por la que se declaran inhábiles a todos los efectos procesales los días 26 al 31 de mayo, ambos inclusive, del corriente año, para todos los asuntos que se tramiten ante las Magistraturas de Trabajo de Barcelona.

Ilmos. Sres.: Con motivo del Congreso Eucarístico, que ha de celebrarse en Barcelona, con trascendencia internacional, y con el fin de que todos puedan sumarse a este acto, de evidente importancia religiosa y nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se declaran inhábiles, a todos los efectos procesales, los días 26 al 31 de mayo, ambos inclusive, del corriente año, para todos los asuntos que se tramiten ante las Magistraturas del Trabajo de Barcelona.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1952.—
P. D., Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de abril de 1952 por la que se nombra a don Miguel Poole Shaw Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Vizcaya-Santander.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Navales, como resolución del concurso de traslado convocado por Orden ministerial de 26 de febrero del corriente año (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 76), para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero Auxiliar de la Inspección de Buques de Vizcaya-Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar la citada plaza al Ingeniero Naval, Ingeniero Inspector de Buques de Alicante-Murcia, don Miguel Poole Shaw.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de abril de 1952 por la que se concede la Encomienda de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Juan Schwartz y Diaz Flores.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Juan Schwartz y Diaz Flores,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del precitado Decreto, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 26 de abril de 1952 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla, a don Timoteo González Aceñero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Timoteo González Aceñero,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero del precitado Decreto, y a propuesta de la Cancillería de la Orden, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Caballero Cruz Sencilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 24 de abril de 1952 por la que se aprueba la celebración de un cursillo sobre Tractoristas en Medina del Campo (Valladolid).

Ilmo. Sr.: Aprobado el plan general de intensificación de cursillos de capacitación y divulgación técnico-práctico en todos sus aspectos: agronómico, forestal y ganadero, y vista la propuesta de la Sección de Capacitación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y normas complementarias de 25 de octubre de 1949, ha resuelto:

Primero. Por el Ministerio de Agricultura se encomienda al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo (Valladolid) la celebración de un cursillo sobre Tractoristas, en Medina del Campo, en la fecha y con arreglo al plan que se apruebe por la Sección de Capacitación.

Segundo. La aportación del Ministerio de Agricultura al cursillo de capacitación autorizado en el artículo anterior será de pesetas 8.500 (ocho mil quinientas pesetas), con arreglo a la distribución que apruebe la Sección de Capacitación.

Tercero. Para hacer efectiva la aportación del Ministerio será preciso que el Jefe de la Sección de Capacitación haya aprobado previamente los programas, presupuesto, profesorado, fecha y lugar de la celebración del cursillo.

Cuarto. Al finalizar el cursillo se elevará por el Director Técnico del mismo, a la Sección de Capacitación, una Memoria, expresiva del desarrollo del mismo.

Quinto. Por la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria se adoptarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que de orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1952.—P. D., Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 29 de abril de 1952 por la que se crea una Junta Especial de Adquisiciones y Obras en Barcelona, con motivo del XXXV Congreso Eucarístico Internacional.

Ilmo. Sr.: Por Decreto-ley de 4 del actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) se concede a este Ministerio un crédito extraordinario de nueve millones de pesetas, destinados a la ejecución del proyecto de la Sección de Arquitectura y Actos Públicos para el montaje y ornamentación del XXXV Congreso Eucarístico Internacional que se celebrará el mes próximo en Barcelona así como para sufragar los gastos de los servicios de Información, Radiodifusión y Noticiarios y Documentales Cinematográficos «NO-DO».

La extraordinaria urgencia de las obras y adquisiciones a realizar aconsejan, de una parte, que se concierten directamente por la Administración, exceptuándolas, por tanto, de las solemnidades de subasta o concurso, a tenor de lo que dispone el

apartado, tercero, artículo 55, de la vigente Ley de Contabilidad, sin que ello excluya, siempre que sea posible, la promoción de la debida concurrencia en las ofertas; y de otra, que se cree, en Barcelona, una Junta Especial de Adquisiciones y Obras, cuya actuación asegure la más recta inversión del referido crédito, facultándola para decidir en trámite sumario sobre la adjudicación de las obras, bienes o servicios que se precisen para lograr el mayor esplendor del XXXV Congreso Eucarístico Internacional.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se crea en Barcelona una Junta Especial de Adquisiciones y Obras con facultad para decidir la adjudicación de los bienes, obras o servicios relacionados con el montaje y ornamentación del XXXV Congreso Eucarístico Internacional de Barcelona, y que acomodará su actuación económica a las cantidades que debidamente discriminadas para cada Servicio le comunique la Subsecretaría del Departamento dentro del crédito total de nueve millones de pesetas concedidas por Decreto-ley de 4 del actual, prohibiéndose, en todo caso, la contratación de obligaciones excediéndose del importe del citado crédito extraordinario.

Segundo. Dicha Junta estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario del Departamento.

Vocales: El Director general de Información; el Delegado provincial del Ministerio en Barcelona; el Arquitecto-Jefe; un Ingeniero designado por la Dirección General de Radiodifusión; el Habilitado general del Ministerio y como Vocal Interventor, un representante de la Intervención General de la Administración del Estado.

Actuará de Secretario el de la Delegación Provincial del Ministerio en Barcelona.

El Presidente podrá delegar en alguno de los dos Vocales citados en primer término, sufriendose a la colocación ordinal de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1952.

ARIAS SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la permuta solicitada por don Miguel Salvador Cordero y don Andrés Moratino Bueno, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Manganeses de la Lampreana y Pozoantiguo (Zamora).

Don Miguel Salvador Cordero y don Andrés Moratino Bueno, Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en los Ayuntamientos de Manganeses de la Lampreana y Pozoantiguo (Zamora), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de julio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida, en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señaladas en la Orden ministerial citada no se hubiesen formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 30 de abril de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

Haciendo pública la permuta solicitada por doña Josefa Galofre Cunillera y don José Fernández Mitjans, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria, con destino en las plazas de Olesa de Montserrat y Molins de Rey (Barcelona).

Doña Josefa Galofre Cunillera y don José Fernández Mitjans, Practicantes de Asistencia Pública Domiciliaria con destino en las plazas de Olesa de Montserrat y Molins de Rey (Barcelona), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y con el fin de que tenga lugar el debido cumplimiento de los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 26 de

junio de 1943, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que los demás Practicantes o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, cuya permuta tendría lugar si en el plazo y condiciones señalados en la Orden ministerial citada no se hubiese formulado reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 30 de abril de 1952.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial referente a la Compañía de Seguros «Banco Nacional, S. A.».

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118 del vigente Reglamento de Seguros, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que la Compañía de Seguros «Banco Nacional, S. A.», que tuvo su último domicilio en Barcelona, calle de Aribau, número 33, 1.ª-3.ª, en situación de liquidación forzosa e intervenida por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1951, va a ser eliminada en el término de treinta días, a partir de la fecha de este anuncio, del Registro de Entidades inscritas e incluida en el Registro de Entidades en liquidación, habiéndose designado como Interventor-Presidente de la Comisión Liquidadora al Inspector de la Dirección General de Seguros, don Francisco Muñoz Bonhiver, y como Liquidador, a don Francisco Mathéu Maristany, con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 7, pudiendo cuantas personas se consideren perjudicadas presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante esta Dirección General de Seguros.

Madrid, 18 de abril de 1952.—El Director general, Fortunato Toni.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gabiel y Segorbe (estación), provincia de Castellón, a don Jesús Soler Martín.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 14 de abril de 1952, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Gabiel y Segorbe (estación), provincia de Castellón, a don Jesús Soler Martín, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando concurso para adquisición de mobiliario y material inventariable con destino a Escuelas del Magisterio Primario, Inspecciones de Enseñanza Primaria y Delegaciones Administrativas.

Por Orden ministerial de 23 de abril de 1952, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de mayo de 1952, se aprobó la adquisición por concurso de mobiliario y material inventariable con destino a Escuelas del Magisterio Primario, Inspecciones de Enseñanza Primaria y Delegaciones Administrativas.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con la Asesoría Jurídica, ha dispuesto se anuncie la celebración de concurso público para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto del concurso es el de la adjudicación de los lotes del mobiliario que a continuación se detalla y por los presupuestos que se indica:

- 1.º Un lote de despachos, compuesto de mesa, sillón, armario y dos sillas, por un importe total de 475.000 pesetas.
- 2.º Un lote de tresillos, compuesto de sofá y dos sillones, por un total de 275.000 pesetas.
- 3.º Un lote de mesitas de tresillos, por un total de 9.500 pesetas.
- 4.º Un lote de armarios, por un total de 350.000 pesetas.
- 5.º Un lote de armarios-biblioteca, por un importe total de 175.000 pesetas.
- 6.º Un lote de armarios-vitrina, por un total de 45.000 pesetas.
- 7.º Un lote de sillones de profesor, por un total de 120.000 pesetas.
- 8.º Un lote de mesas de oficina, por un total de 105.000 pesetas.
- 9.º Un lote de mesas de profesor, por un total de 90.000 pesetas.
10. Un lote de mesas para la Sala de Juntas, por un total de 55.000 pesetas.
11. Un lote de mesas para máquinas de escribir, por un total de 55.000 pesetas.
12. Una mesa para corte, por un total de 1.000 pesetas.
13. Dos mesas para sala de lectura (con aparatos), por un total de 7.000 pesetas.
14. Un lote de sillones para oficina, por un total de 100.000 pesetas.
15. Un lote de sillas pala, por un total de 775.000 pesetas.
16. Un lote de sillas, por un total de 325.000 pesetas.
17. Un lote de percheros, por un total de 50.000 pesetas.
18. Un lote de encerados, por un total de 20.000 pesetas.
19. Un lote de encerados pautados, por un total de 2.000 pesetas.

Segunda. En las ofertas se hará constar el número de lotes que se compromete a entregar por cada uno de los apartados citados en la condición anterior.

Tercera. A partir del 12 de mayo, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 31 del mismo, a las una de la tarde. Dichas proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General de este Ministerio.

Los planos y pliego especial de condiciones del mobiliario estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares de este Departamento. Si alguno de los solicitantes desea obtener copia de los mismos podrá adquirirlos en la dirección que le será facilitada en la expresada Sección.

La presentación de modelos se efectuará en el plazo de quince días naturales,

a partir de la fecha de terminación de la admisión de proposiciones y en el local que al efecto se designe.

Cuarta. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,75 pesetas y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto; acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma, en concepto de depósito provisional, el 2 por 100 del importe del lote que solicita tomar parte en el concurso.

Asimismo, deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificado de la Administración de Rentas acreditativo de que al anunciarse el concurso se ejercía industria relacionada con la contribución.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las mismas o cuotas de los seguros sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañar certificación expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

4.º Documentos que acrediten a favor del interesado que ha instalado y remitido mobiliario y material a las distintas dependencias provinciales de este Ministerio, documentos que pueden favorecerle en el momento de la adjudicación, o a otros organismos del Estado.

Quinta. La adjudicación se hará por una Junta, compuesta de:

Presidente: El Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vocales: El Abogado Jefe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

El Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas.

El Inspector Central, Jefe de Enseñanza Primaria.

El Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Un representante de la Ordenación de Pagos.

Secretario: El Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

A la adjudicación asistirá el Notario correspondiente, el que levantará acta de la misma.

Sexta. La Junta nombrará los técnicos que estime precisos, al objeto de examinar los modelos presentados, emitiendo su informe, a fin de que aquellos que no reúnan todas las condiciones específicas en los diseños y proyectos que obran en la Sección de Construcciones Escolares queden excluidos de la adjudicación.

Los pliegos de los modelos admitidos por los técnicos de que se trata en la cláusula anterior, serán los únicos que intervendrán en la subasta.

Séptima. La apertura de pliegos presentados se verificará en el despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria el día 19 de junio, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones o sus representantes acreditados exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto. A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que sea más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la mis-

2.º El itinerario entre Gaibiel y la estación, de Segorbe, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Empalme y Segorbe, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de tomar y dejar viajeros y encargos en el tramo de seis kilómetros de longitud entre el Empalme y Segorbe, puntos intermedios y viceversa.

3.º Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Gaibiel y Segorbe y otra expedición entre Segorbe y Gaibiel.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con el interés del público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un vehículo marca G. M. C., de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, V-12861, al que se le adoptará carrocería de autobús, con capacidad para veinte viajeros sentados en clase única.

Otro vehículo de reserva, de igual capacidad que el anterior, cuya matrícula y demás características deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de la inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación, sin reservas respecto a su propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única.—0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de Equipajes y encargos y paquetería.—0,45 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de cinco kilogramos, con un volumen de 0,021 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluyente grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Castellón la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Diós guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1952.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

ma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones del concurso.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto solicitud por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor o autores de la proposición a quienes se les hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

La Junta rechazará todas aquellas proposiciones cuyos modelos hayan sido excluidos con arreglo a la cláusula sexta.

Octava. El adjudicatario viene obligado a entregar el mobiliario de conformidad y con las características de los diseños aprobados por la Dirección General de Enseñanza Primaria, y en todo momento se entenderá que será puesto en el Centro respectivo, corriendo a cargo de los mismos los gastos de transporte, envío, facturaciones, etc.

Novena. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de la Orden que le fué adjudicado, el 4 por 100 de la cantidad en que se adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señala las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación definitiva se otorgará en Madrid dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro dicho documento. Asimismo, se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que será a prorrato entre los adjudicatarios. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales.

Décima. El plazo de ejecución y entrega se fija en cuatro meses, pudiendo ser ampliado este plazo por el Ministerio siempre que exista una causa justificada.

Undécima. El adjudicatario viene en la obligación de notificar a la Sección de Construcciones Escolares la terminación de la construcción del lote que se le adjudicó en el concurso, para que se extienda la correspondiente acta de recepción por el personal que sea designado al efecto (un Arquitecto, un Inspector de Enseñanza Primaria, el Interventor Delegado de la Administración del Estado y un funcionario de la Sección de Construcciones Escolares).

El acta de recepción será extendida por los funcionarios indicados en el apartado anterior, y bajo su responsabilidad se hará constar que el material está totalmente terminado y listo para su entrega y que se ajusta exactamente al diseño y dibujos aprobados por la Dirección General.

Una vez extendida la oportuna acta de recepción, a los quince días siguientes viene obligado el adjudicatario a entregar el mobiliario en las dependencias de

provincias que se indiquen, corriendo a cargo del mismo los gastos de embalaje, transporte, facturación y seguro del mobiliario.

Igualmente serán de cargo de los concursantes todos los gastos que se originen en la presentación y recogida de modelos a los no adjudicatarios, sin que en ningún caso puedan formular reclamación alguna por deterioro o inutilización de los mismos, si bien se procurará adoptar las medidas necesarias para evitar los riesgos o daños que los modelos puedan sufrir.

Duodécima. Extendida la correspondiente acta de recepción, se efectuará inmediatamente el pago; pero en ningún caso será devuelta la fianza en tanto no se hubiera llevado a efecto la distribución total del mobiliario y material adjudicado.

Los mandamientos de pago se libran a nombre de los adjudicatarios, en la forma reglamentaria. Estos pagos lo serán por la cantidad líquida resultante, deducidos los descuentos de pagos al Tesoro, impuestos de Utilidades, derechos de contrata con el Estado, Usos y Consumos, derechos reales, etc. Se reserva a los adjudicatarios el derecho a reclamar daños y perjuicios por los que pudieran sufrir en la tramitación de los expedientes que han de producir la expedición de los oportunos libramientos, tanto por las Secciones del Ministerio como por los Organismos que intervengan en su tramitación. Serán responsables directos los funcionarios titulares de los Organismos, Servicios o Secciones ministeriales.

Madrid, 3 de mayo de 1952.—El Director general, P. A., S. Royo-Villanova.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que exigen para concurrir al concurso de los lotes de mobiliario y material inventariable con destino a Escuelas del Magisterio Primario, Inspecciones de Enseñanza Primaria y Delegaciones Administrativas, cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicho concurso.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo la construcción del mobiliario correspondiente al lote, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (se hará constar el número de lotes a entregar en cada uno de los apartados que se citan en la primera de las condiciones, señalado en cada uno de los diversos apartados).

(Fecha y firma del proponente.)

A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Sección de Accidentes de Trabajo

Rectificación del último párrafo de la Instrucción 11 de las aprobadas para la aplicación del Seguro de Accidentes de Trabajo, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 11 del corriente mes.

Habiéndose padecido un error de copia en la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 11 del corriente, del último párrafo de la Instrucción 11 para aplicación de las Tarifas de Accidentes de Trabajo, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«Igualmente, y a petición del interesado, podrá quedar incluido expresamente en las garantías de la póliza el propio

empresario, con las limitaciones anteriormente establecidas en cuanto al importe del jornal o salario base diario, pero siempre que no ocupe más de tres obreros, incluyendo los familiares, y que el total de los salarios asegurados en el contrato no excedan de 12.000 pesetas anuales. El jornal del patrono se computará por la totalidad de los días del año o período inferior por el que se contrate la póliza.»

Madrid, 15 de abril de 1952.—El Director general, Fernando Coca de la Peña.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Minas y Combustibles

Anulación de la condición especial número 1 de la autorización concedida por la Dirección General de Minas y Combustibles en 19 de noviembre de 1948 a don Antonio Eserich Agut para instalar una fábrica con producción máxima anual de 3.000 toneladas métricas de cemento natural en San Antolí (Lérida). Grupo 334-4.

La Dirección General de Minas concedió autorización, en 19 de noviembre de 1948 a don Antonio Eserich Agut para la instalación de una fábrica de cemento natural en San Antolí (Lérida) bajo condición de ser «solamente valedera para el solicitante, y cualquier cesión, traspaso o modificación de la propiedad o de la instalación requerirá nueva concesión, comprobándose antes de habilitarla que no ha perdido el carácter familiar», condición ésta que el interesado solicita se anule para poder aportar la fábrica a «Altisent y Compañía, S. L.»:

Considerando que la industria de referencia lleva una marcha difícil y que unida a la de «Altisent y Compañía, S. L.», podría mejorar la calidad de su cemento, instalando nuevos elementos de molienda, y tendría asegurado el suministro de combustibles, ya que la indicada Sociedad es concesionaria y explotadora de minas de lignito en Calaf (Barcelona) y, a su vez, estas minas tendrían un consumidor seguro que permitiría normalizar su producción,

Esta Dirección General de Minas, de acuerdo con el informe de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Anular la condición especial número 1 de la autorización de esta Dirección General anteriormente citada.

2.º Autorizar a don Antonio Eserich Agut para que aporte su fábrica de cemento natural, sita en San Antolí (Lérida) a la «Sociedad Altisent y Compañía, S. L.», concesionaria y explotadora de minas de lignito, en Calaf (Barcelona), y que en lo sucesivo la «Sociedad Altisent y Compañía, S. L.», sea la beneficiaria de esta autorización, ateniéndose a las condiciones generales reglamentarias y a las especiales siguientes:

1.ª La capacidad máxima de producción será de tres mil toneladas anuales de cemento natural.

2.ª Esta autorización será solamente valedera para la «Sociedad Altisent y Compañía, S. L.», y cualquier cesión, traspaso o modificación de la propiedad o de la instalación requerirá nueva autorización.

3.ª Queda sometida esta fábrica a la inspección y vigilancia del Cuerpo de Ingenieros de Minas y a cumplir las prescripciones del Reglamento de Policía Minera, tanto para su puesta en marcha como para su funcionamiento.

Madrid, 30 de abril de 1952.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona.